

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS PROGRAMÁTICOS, CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS: "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXCAQUIXTLA, PUEBLA" Y "SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, PUEBLA", PUEDEN NO SER DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es el Órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115 y 120 párrafo segundo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del 28 de octubre de 2023, y hasta en tanto se nombre al Titular de la misma, conforme al procedimiento previsto en la Ley de la materia.

III. Que, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, segundo párrafo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, XXXVIII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



ACUERDO

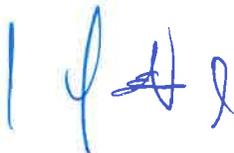
IV. Que, con fecha 6 de septiembre de 2023 y 01 de marzo de 2024, se emitieron las Convocatorias Públicas para Auditores Externos 2023 y 2024, respectivamente.

V. Que, con fecha 20 de octubre de 2023 y 22 de marzo de 2024, se publicaron en la página electrónica oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Padrones de Auditores Externos Autorizados para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, respectivamente.

VI. Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, se actualizaron los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, con fecha 22 de marzo de 2024, se emitieron los Lineamientos para la Asignación, Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, para el Ejercicio Fiscal 2024 y los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, para el Ejercicio Fiscal 2024.

VII. Que, en términos de los artículos 122, fracción XXXV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 10, fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuenta con facultades para determinar de forma excepcional y atendiendo a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto de las Entidades Fiscalizadas, cuando sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, no puedan ser dictaminados por Auditor Externo autorizado por esta Autoridad Fiscalizadora.

Así, del oficio número MIX/AU/0204, de fecha 31 de enero de 2024, signado por el Ingeniero José Eduardo Tobón Sosa en su carácter de Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla, se desprende que el Sistema Operador NO CUENTA con los recursos necesarios para pagar Auditores Externos, lo que genera que actualmente se encuentre sin presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.



ACUERDO

Además, del oficio número SOAPATL/04/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Ciudadano Fernando Flores Zepeda en su carácter de Director del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla, se advierte que el Sistema Operador no opera ni jurídica ni administrativamente, por lo que no recauda ingresos, que no tiene un presupuesto asignado, además de que no cuenta con los recursos económicos para realizar el pago de honorarios del auditor externo, así como no contaba con las condiciones administrativas y jurídicas para formalizar el contrato de prestación de servicios profesionales, lo que genera que actualmente se encuentre sin presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2023 y 2024, y en proceso de extinción.

VIII.- Que, atendiendo a las circunstancias y condiciones descritas en el Considerando VII, se advierte que los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 de los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Ixcaquixtla y de Tlachichuca del Estado de Puebla, pueden no ser dictaminados por Auditor Externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 4, fracciones II, III, IV, V, VIII, XII, XXI, 30, 31, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, XIX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 párrafo primero y 10, fracciones I, XXII, XXXVIII, LIII y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Por las razones expuestas en los Considerandos del presente Acuerdo, se determina de forma excepcional y atendiendo a la naturaleza, circunstancias, condiciones y presupuesto de las Entidades Fiscalizadas denominadas "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla" y "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla", que sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios por los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no pueden ser dictaminados por Auditor Externo autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



ACUERDO

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 17 de mayo de 2024, entrando en vigor a partir del mismo día; debiendo publicarse en la página oficial de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El presente Acuerdo es de observancia general para los(las) servidores(as) públicos(as) adscritos(as) a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos.

TERCERO. Se ordena notificar a las Entidades Fiscalizadas denominadas “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla” y “Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca, Puebla” Asimismo, envíese copia de conocimiento a la Unidad Técnica de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----
CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de mayo de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez
Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

JJRB/SLNN/EVE/DESV